

ANUNCIO SEGUNDA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se habilita un plazo de <u>DOS días hábiles</u>, a contar a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones de la primera fase, para que los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica, acrediten documentalmente, mediante fotocopias compulsadas o certificados los méritos objeto de valoración por parte de la comisión, siendo:

1. <u>Servicios prestados:</u>

- a. Servicios prestados como Educador Social en el Ayuntamiento de Logroño: Por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.
- Servicios prestados como Educador Social en cualquier otra Administración Pública, excepto el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0.075 puntos.
- c. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima de servicios prestados no podrá superar los 11 puntos.

2. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

- -Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados por el Ayuntamiento e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.
- -Impartidos por centros de formación de funcionarios, dependientes de las Administraciones Públicas.
- -Impartidos por Universidades, públicas o privadas (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los máster)
- -Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- -Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.
- -También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.
- En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal, deberán tener relación directa con el puesto de Educador Social.
- Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.
- Por cada hora formativa certificada 0,02 puntos.
- La puntuación máxima en este apartado 4 no podrá superar 2,5 puntos.

La puntuación máxima de la segunda fase no podrá superar la cifra de 13,50 puntos.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que se ostentaban a la fecha de 25 de abril de 2024.

Cuando la documentación ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño, el interesado podrá acogerse a lo dispuesto en el art.53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien una mera declaración en el caso de que se trate de servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño.